MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO 2187 **/ 2013**

RECOLETA, 10 JUL. 2013

VISTOS:

1 El Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 14 de junio del 2013, entre el Ministerio de Desarrollo Social (Programa Noche Digna) "Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Alojamientos Temporales Para la Superación" y Municipalidad de Recoleta.

2.- La Resolución Exenta Nº 0358, de fecha 26 de Junio del 2013, que aprueba convenio entre las partes.

3.- La necesidad de aprobar el Convenio mediante Decreto Exento para proceder a su ejecución.

CONSIDERANDO: las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por este acto dicto el siguiente Decreto:

1.- APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 14 de junio del 2013 con el Ministerio De Desarrollo Social (Programa Noche Digna) "Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Alojamientos Temporales Para la Superación" y Municipalidad de Recoleta. Que tiene por objeto la ejecución del Proyecto denominado "Centro de Día para Personas en Situación de Calle de la Comuna de Recoleta".

2.- EL PLAZO de ejecución será de un año, es decir a partir de la fecha de la transferencia de la cuota. Cabe señalar, que la transferencia de recursos desde el Ministerio de Desarrollo Social asciende a la suma de **$55.000.000** que se depositarán en una cuota, la cual se transferirá una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio.

3.- IMPUTESE el ingreso que genere el convenio que se aprueba mediante este acto al Item **214.05.01.130**, denominada Noche Digna Centro de Día Para Personas en Situación de calle, y a la Cuenta de Gastos **1140501130**, la cual estará desglosada de la siguiente manera:

Nº 1140501130021001 Honorarios Noche Digna Centro de Día Para Personas en Situación de Calle; Nº 1140501130022005 Gastos Internos Noche Digna Centro de Día Para Personas en Situación de Calle; Nº 1140501130022008 Gastos Útiles de Aseo Noche Digna Centro de Día Para Personas en Situación de Calle; Nº 1140501130022011 Gastos Directos Usuarios Noche Digna Centro de Día Para Personas en Situación de Calle; Nº 1140501130022001 Gastos Servicios (Alimentos) Noche Digna Centro de Día Para Personas en Situación de Calle, Nº 1140501130022004 Gastos Materiales de Oficina Noche Digna Centro de Día Para Personas en Situación de Calle; Nº 1140501130029004 Gastos Mobiliario Noche Digna Centro de Día Para Personas en Situación de Calle; Nº 1140501130029006 Gastos Equipo Informático Centro de Día Para Personas en Situación de Calle; Nº 1140501130022007 Gastos Publicidad y Difusión Centro de Día Para Personas en Situación de Calle; Centro de costo asociado: 2-70.06.04 del Programa Noche Digna Centro de Día para Personas en Situación de Calle.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA SECRETARIO MUNICIPAL CHILE

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Recoleta ALCALDE

DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/FBH/CPG/BMC/NSM/RGV

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE CONTROL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA NOCHE DIGNA

"3° CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2:

CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN"

PROYECTO CENTRO DE DÍA

ENTRE

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 14 de junio de 2013, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en adelante "MDS" o "el Ministerio", RUT N° 60.103.000-4, representado por su Ministro, don BRUNO BARANDA FERRÁN ambos domiciliados en calle Ahumada N° 48, 10° piso, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** en adelante también e indistintamente "la Municipalidad" o "El Ejecutor"; RUT N° 69.254.800-0, representada por su alcalde, don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de Chile, conforme a la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, estableció el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle.

Que la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, contempla recursos para esta finalidad, los cuales se encuentran consignados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna.

Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Resolución Exenta N° 0579, de 9 de abril de 2013, llamó al "3° Concurso Programa Noche Digna, Componente 2:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL FISCALIA

Centros Temporales para la Superación" del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 998, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido Concurso, en adelante e indistintamente las "Bases del Concurso".

Que los Centros de Día para Personas en Situación de calle son centros de "puertas abiertas" que ofrecen un espacio diario de encuentro para personas en situación de calle, en el cual se favorece la socialización y la re-integración social en un ambiente de seguridad y "baja exigencia". El Centro ofrece, por una parte, servicios de atención básica, apoyo y acompañamiento, y además dispone de diversas actividades educativas y recreativas para permitir a los participantes utilizar el tiempo libre de manera creativa, potenciar la convivencia y apoyar los procesos de integración social. Por otra parte, el Centro de Día opera como un centro de referencia, en el cual se articula la oferta local de atención, y se construye junto con los participantes y la comunidad, estrategias de desarrollo y superación de la situación de calle desde un abordaje integral. La suma de estos elementos constituye una estrategia fundamental para superar la situación de exclusión social.

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 05 de junio de 2013, mediante Resolución Exenta N° 01016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la I. Municipalidad de Recoleta, resultó ser una de las instituciones adjudicatarias del Concurso individualizado en el párrafo precedente.

Que la Ilustre Municipalidad de Recoleta, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objetivo del presente convenio es la transferencia por parte del Ministerio de Desarrollo Social a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de recursos para la ejecución del Proyecto denominado, "Centro de Día para Personas en Situación de Calle de la comuna de

Recoleta", adjudicado en el 3° Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, en adelante "El Concurso".

El Programa Noche Digna tiene por finalidad brindar alternativas de alojamiento temporal y servicios a las personas en situación de calle destinadas a la protección de la vida y a posibilitar la superación de las personas.

En el marco del presente convenio, se entenderá por personas en situación de calle, las personas que se encuentran en algunas de las condiciones que se señalan a continuación:

(i) Persona que pernocte en lugares públicos o privados, sin contar con una infraestructura tal, que pueda ser caracterizada como vivienda aunque la misma sea precaria. En esta situación se encuentran las personas que están en la vía pública o caletas. Se excluyen las personas y familias que viven en campamentos.

(ii) Persona que por carecer de alojamiento fijo, regular y adecuado para pasar la noche, encuentran residencia nocturna, pagando o no por este servicio, en alojamientos dirigidos por entidades públicas, privadas o particulares y que brindan albergue temporal. A este grupo pertenecen únicamente las personas que están en hospederías solidarias o comerciales.

SEGUNDA: DEL COMPONENTE A EJECUTAR, LÍNEA DE ACCIÓN Y SUS METAS

Componente 2 Centros Temporales Para la Superación: Línea de Acción Centro de Día.

Por medio del presente convenio, se financia la realización del componente 2 en su línea de acción denominado "Centro de Día", mediante la realización del proyecto denominado "Centro de Día para Personas en Situación de Calle de la comuna de Recoleta", en adelante, el "Proyecto", y que consiste en la instalación de un Centro de Día en la comuna de Recoleta, Región Metropolitana, con la finalidad de ofrecer un espacio diario de encuentro para personas en situación de calle, en el cual se favorece la socialización y la

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL FISCALIA

re-integración social en un ambiente de seguridad y "baja exigencia", y en el cual se puede acceder a servicios de atención básica (alimentación, servicios higiénicos y otros), apoyo y acompañamiento para fortalecer el proceso de superación de la situación de calle, y participación en actividades educativas y recreativas.

El Centro de Día beneficiará a un mínimo de 30 personas diarias, de ambos sexos, debiendo otorgar todos los servicios de acuerdo a lo establecido en las Bases de Concurso, cuyas disposiciones se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Metas

- 100% de utilización de capacidad desde el segundo mes de funcionamiento.
- 50% de las personas atendidas mensualmente acceden a servicios básicos para preparación de alimentos.
- 100% de las personas atendidas mensualmente acceden a servicios básicos de higiene y cuidado.
- 100% de las personas atendidas en el período de ejecución reciben información y orientación acerca de servicios sociales y de apoyo.
- 80% de las personas atendidas en el período de ejecución son informadas sobre los derechos asociados a las personas en situación de calle.
- 80% de las personas atendidas mensualmente participan en al menos una actividad educativa, deportiva o recreativa.
- 70% de las personas atendidas mensualmente se benefician de algún servicio o prestación entregada por otras instituciones de la red local.
- 50% de las personas atendidas mensualmente participa en las actividades diarias del quehacer del Centro de Día.
- 80% de las personas que asisten un día acordado al mes, evalúa las actividades y servicios del Centro de Día.
- 60 horas de trabajo voluntario semanal.
- 80% de cumplimiento de las actividades del Plan de Integración Barrial en el período total de ejecución.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES.

a) DEL EJECUTOR

En el marco de la ejecución del componente señalado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, se obliga, entre otras acciones a:

1. Cumplir la totalidad de las metas comprometidas en la administración del Centro de Día durante el tiempo que dure el presente convenio
2. Beneficiar sólo a personas que se encuentren en situación de calle, según la definición entregada en la cláusula primera del presente convenio. El incumplimiento de este requisito dará origen al término anticipado del convenio.
3. Ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Programa.
4. Administrar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Centro Temporal para la Superación.
5. Informar dentro de los 15 días hábiles siguientes al traspaso de recursos, la fecha en que se iniciarán los servicios mediante oficio dirigido a la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social.
6. Entregar los informes requeridos de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
7. Dar integro cumplimiento a las Bases Administrativas y Técnicas del "3° Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación" aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0579, de 9 de abril de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, cuyas disposiciones forman parte integrante del presente convenio.
8. Asistir a una capacitación brindada por el Ministerio de Desarrollo Social, respecto a las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
9. Rendir cuenta de los fondos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, en concordancia con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL FISCALÍA

10. En caso de existir saldos no ejecutados, no rendidos u observados, deberá proceder a la restitución de los excedentes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final de Inversión.

11. En caso que se genere algún documento escrito formal o informal por parte del Ejecutor, se deberá referir siempre como "Centro de Día", del Ministerio de Desarrollo Social, incluyendo el logo en los casos que proceda.

12. En caso que el ejecutor cuente con una página web, deberá publicar en ella el texto integro del presente convenio.

13. En caso que el ejecutor cuente con una página web, deberá referirse al proyecto como "Centro de Día", es una iniciativa gubernamental ejecutada por la Ilustre Municipalidad de Recoleta, durante el periodo de doce meses.

14. Asimismo, toda publicación en las páginas web institucionales que se realicen deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y del Programa Noche Digna. Dichos insumos estarán disponibles en la página del SIGEC (Sistema De Gestión De Convenio del Ministerio de Desarrollo Social).

15. Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión a que se trata de una iniciativa gubernamental, para todos los tipos de dispositivos de intervención. El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.

16. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos y la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo a ellos.

Se deja constancia que los derechos de los documentos, metodologías y sistematización que emanen de esta experiencia son de exclusiva propiedad del Ministerio de Desarrollo Social.

b) DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

En el marco de la ejecución del presente programa, el Ministerio de Desarrollo Social, se obliga a:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Exigir las rendiciones en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
3. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Mensuales de Inversión.
4. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Proyecto, debiendo efectuar visitas cada 90 días.
5. Publicar en la página web institucional el texto integro del presente convenio.

CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado "Centro de Día para Personas en Situación de Calle de la comuna de Recoleta", ejecutado por la Ilustre Municipalidad de Recoleta, será visitado por la contraparte técnica nacional del Equipo Plan Calle, del Ministerio de Desarrollo Social, a fin de realizar la supervisión técnica del Centro Temporal para la Superación. Esta supervisión incluirá visitas, encuestas y monitoreo de cifras del desarrollo del presente proyecto, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

QUINTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMES FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, la cantidad de $ 55.000.000.- (cincuenta y cinco millones de pesos), Fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna.

Los recursos comprometidos se destinarán por el Ejecutor al financiamiento de las actividades necesarias para la implementación de la totalidad de los servicios establecidos en el presente convenio, y serán transferidos a la Ilustre Municipalidad de Recoleta en una cuota dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. La Ilustre Municipalidad de Recoleta una vez recibida la transferencia, deberá emitir al Ministerio de Desarrollo Social la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos en los ítems señalados en el Anexo N° 4, "Plan de Cuentas", contenido en las bases de concurso y en el respectivo proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social. Los ítems de gastos autorizados son los siguientes:

1. Transferencias a Usuarios: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir aquellos fondos destinados directamente a prestaciones para beneficiarios de un programa. Este ítem se especificará en distintos sub ítems de acuerdo al Plan de Cuentas que se entregará. Se contempla:

    a) **Servicios de Recursos Humanos:** se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que tiene directa relación con el usuario. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios, según lo previsto en las correspondientes bases del concurso.
    b) **Activos:** aquellos bienes que se entregan a los usuarios directamente para el desarrollo del programa, según lo previsto en las correspondientes bases del concurso.
    c) **Gastos de Soporte:** corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de habilitación y otros gastos de soporte, según lo previsto en las correspondientes bases del concurso.

2. Gastos Internos: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del proyecto, material de oficina, seguros y otros gastos de administración necesarios para su ejecución y sustento del programa. Este ítem se compone de **servicio de recursos humanos de soporte**, **material fungible** y **otros gastos de administración**. Los gastos de este ítem podrán ser de hasta un 5% del total del proyecto, según lo previsto en las correspondientes bases del concurso.

Los recursos que el ejecutor destinará a los ítems de gastos señalados, son los que se expresan en el siguiente cuadro:

TIPO DE GASTO	MONTO
I.- TRANSFERENCIAS A USUARIOS	**$53.300.000**
1.1.- SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	$ 43.650.000
1.1.1.-Recursos Humanos	$41.150.000
1.1.2.-Servicios	$2.500.000
1.2.- ACTIVOS	$ 3.500.000
1.3.- GASTOS DE SOPORTE	$ 6.150.000
1.3.1.- Habilitación	$6.150.000
II.- GASTOS INTERNOS	**$1.700.000**
2.1.- GASTOS DIRECTOS	$1.700.000
2.1.1.- Material fungible	$1.460.000
2.1.2.-Otros de administración	$240.000
TOTAL DEL CONVENIO	**$ 55.000.000**

Sin perjuicio de lo anterior, una vez adjudicada la propuesta y suscrito este convenio, se podrá autorizar una redistribución de gastos. Dicha redistribución deberá contar con la autorización previa de la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social, previa solicitud formulada por la contraparte por causas debidamente justificadas y no podrá

exceder de un 25% del monto total del convenio. Sólo para los casos en que el ejecutor, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que desarrollará las actividades propias de la línea de acción adjudicada y que estos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica Ministerial, podrá autorizarse redistribución presupuestaria en exceso del 25% antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado no gastado.

Todos estos gastos serán aprobados sólo si están autorizados e incluidos en el detalle del Plan de Cuentas presentado dentro de las correspondientes Bases Técnicas.

En ningún caso los recursos podrán ser utilizados para financiar servicios que ya estén instalados por las instituciones postulantes, dado que la finalidad del concurso es generar nueva oferta para personas en situación de calle y no subsidiar la ya existente. A su vez, los recursos no podrán ser destinados a la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo en este último caso, se podrán arrendar o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta bancaria que posea el ejecutor, el cual no podrá presentar para estos efectos cuentas pertenecientes a personas naturales.

Para la administración de los fondos transferidos, la organización deberá crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos.

SEXTA: DE LOS INFORMES Y SU REVISIÓN

La Ilustre Municipalidad de Recoleta, deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social los informes que a continuación se señalan, en los plazos que en cada caso se indican:

a) **Informe de Instalación**: La institución ejecutora deberá presentar dentro del primer mes de ejecución del proyecto, un informe de instalación, dando cuenta de dicho proceso. El formato de dicho informe se encontrará disponible en SIGEC.

b) **Informes Técnicos Bimensuales**: Desde el día que comienza el período de ejecución el ejecutor entregará cada dos meses, dentro de los primeros 5 días hábiles

siguientes al período que se informa, al Ministerio de Desarrollo Social, un informe técnico. Dicho informe debe dar cuenta de los resultados de los avances de las metas comprometidas en el Proyecto, todo ello, en los términos previstos en el convenio. Al finalizar el período de ejecución se habrán entregado un total de seis informes técnicos bimensuales.

c) **Informe Técnico Final**: Dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:
   - Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del centro, realizados durante el período de ejecución.
   - Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
   - Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del centro para la superación.

Los Informes señalados deberán ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de Ministerio de Desarrollo Social.

d) **Informe Propuesta de Protocolos**: La institución ejecutora deberá presentar dentro de los dos primeros meses, un informe sobre elaboración de protocolos, dando cuenta del desarrollo de los protocolos descritos para cada uno de los centros detallados en las bases técnicas.
   Los protocolos son instrumentos que facilitan la comunicación y procedimientos al interior del centro a través de la estandarización de la secuencia de mensajes e informaciones.

En caso que se efectúen observaciones a dichos informes por parte del Ministerio, el ejecutor deberá subsanarlas dentro del plazo de diez días corridos, contados desde su notificación. Si así no lo hiciere, tal circunstancia se considerará causal de incumplimiento de obligaciones imputable al mismo, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes.

SÉPTIMO: DEL SISTEMA DE RENDICION DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Departamento de Presupuesto y Finanzas, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre procedimiento de rendición de cuentas, de:

a. Exigir a la entidad receptora el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor de la transferencia, este comprobante deberá especificar el origen del aporte.
b. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, según lo estipulado.
c. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
d. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar al Ministerio lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. El no cumplimiento de esto será causal de terminación del convenio.
2. **Informes Financieros Mensuales** que den cuenta del monto de los recursos recibidos en el mes, si correspondiere, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". Estos Informes deberán entregarse, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, deberán acompañar copia de toda la documentación que sustente los ingresos, egresos y transferencias, y deberán ser aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social. El formato de esta clase de informe estará disponible en el SIGEC. El no

cumplimiento de esta obligación por parte del ejecutor será causal de terminación del convenio.

3. **Informe Financiero Final** que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo gastos directos a usuarios e internos, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto.

   Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos o el Ministerio solicite, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos. El formato estará disponible en el SIGEC.

Al término de la ejecución, y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos al Ministerio de Desarrollo Social dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión.

OCTAVA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS

El Ministerio de Desarrollo Social, revisará los Informes Financieros Mensuales y Financiero Final dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto a los Informes, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán notificársele dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 10 días corridos contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio que deberá revisarlas dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, Financiero Final o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones planteadas por el Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente convenio, lo cual es considerado una razón

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL FISCALÍA

para finalizar el presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda.

De tratarse de la no presentación del Informe Final de Inversión o de no haber efectuado las correcciones o aclaraciones solicitadas, el Ministerio deberá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCION Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del decreto que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir.

Una vez que se transfieran los recursos comprometidos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el cual tendrá una duración de 12 meses, contados desde la transferencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor y el Ministerio podrán comenzar a realizar acciones para dar aplicación al Proyecto, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica por parte del Ministerio de Desarrollo Social, la ejercerá la Encargada del Plan Calle, funcionaria dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, o la persona que ésta designe, quien tendrá entre otras funciones:

a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio, en concordancia con lo establecido en las Bases del Concurso, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, entre otras.

b. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes presentados por el ejecutor.

c. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.

d. Capacitar al ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

La contraparte técnica del Ejecutor corresponderá a don Carlos Felipe Barría Hamamé, RUT N° [redacted] Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Recoleta, quien se relacionará con la contraparte técnica ministerial, para todos los efectos señalados y deberá velar por la adecuada ejecución del convenio.

<u>UNDÉCIMA:</u> DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

El Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al convenio y exigir al organismo ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados, debidamente reajustados en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor.

(a) Si el organismo ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

(b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente (copias de boletas, vales o facturas).

(c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el organismo ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.

(d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el convenio.

(e) Si el organismo ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al Concurso, para financiar los mismos gastos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL FISCALÍA

(f) Si el organismo ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el proyecto o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos, en conformidad con los estándares establecidos en las bases técnicas y/o con respecto a la propuesta técnica que sirvió de fundamento para la adjudicación de la administración de este centro.

(g) Si el organismo ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

(h) Si el organismo ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en la propuesta técnica o lo estipulado en el convenio.

(i) Si el organismo ejecutor no se ajusta a los estándares establecidos en las bases técnicas y/o con respecto a la propuesta técnica por la que se adjudicó la administración de este centro.

(j) Si la organización adjudicataria se retrasa en el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores asignados al trabajo de estos centros.

El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

Además de lo anterior, la no presentación de cualquiera de los Informes anteriormente señalados, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en el Componente, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tal caso, la Subsecretaria de Servicios Sociales informará por escrito al Ejecutor y éste dispondrá de 5 días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste. De no presentarse el informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se estime que éste no justifica las razones de los incumplimientos, la Subsecretaria de Servicios Sociales podrá poner término al convenio, debiendo el Ministerio exigir la restitución de los saldos no ejecutados u observados.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
FISCALIA

DUODÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería con la que comparece don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N° 4850, del 06 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

La personería de don **Bruno Baranda Ferrán** para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en Decreto Supremo Nº 625, del 09 de junio de 2013, del Ministerio del Interior.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

BRUNO BARANDA FERRÁN
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL